

ORDENANZA N° 883/1980

VISTO:

Que existen varios bienes inmuebles privados de la Municipalidad que no se encuentran afectados a uso alguno; y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad tiene interés en dar comienzo a la construcción de la futura Estación Terminal de Ómnibus, de imperiosa necesidad para la Ciudad de Gálvez, que no cuenta con una estación de colectivos, ni siquiera existen oficinas o salones de espera de las empresas de transporte de pasajeros;

Que existen dentro del radio urbano, los estudios urbanísticos previos para el futuro Centro Cívico de esta ciudad, con determinación del emplazamiento que corresponderá a la Estación Terminal de Ómnibus, según Expte. N° 00457, Letra G, Año 1979, tramitado ante la Dirección General de Planeamiento Urbano;

Que la Municipalidad cuenta con varios lotes baldíos, sin afectación pública alguna, de pequeñas dimensiones y que no satisfacen necesidades municipales actuales ni futuras, los que se encuentran dispersos en el radio urbano:

Que, asimismo, se ha desocupado recientemente otros inmuebles con mejoras de antigua construcción, que eran ocupados por taller viejo, garajes y demás dependencias no aptas actualmente para uso municipal, habiéndose trasladado todos los bienes y servicios municipales propios del mantenimiento y guarda del parque automotor y maquinarias, depósito, etc., al nuevo garaje y taller municipal, inaugurado el 17 de Septiembre de 1980 con asistencia del Sr. Director de Planeamiento Urbano de la Secretaría General de Acción Comunal, funcionarios comunales del Grupo Zonal N° 19 y autoridades locales, donde también funcionan oficinas de jefatura de Obras y Servicios Públicos;

Que, en dicho lugar, se logró unificar y centralizar todos los bienes rodantes municipales, existiendo aún capacidad física para eventuales y futuras ampliaciones, lo que no torna prudente mantener inmovilizados, como hasta ahora y desde hace años, otros inmuebles que incrementan los gastos y costos por impuestos nacionales, provinciales y servicios propios del municipio;

Que por informe de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos, dichos bienes son absolutamente prescindibles, siendo en cambio prioritario, por las necesidades actuales y puestas de manifiesto, también, por las fuerzas vivas de la ciudad, dar comienzo a la iniciación de obras de la Estación Terminal de Ómnibus;

Que resulta de provecho para esta Municipalidad disponer la venta de los inmuebles privados por medio de su oferta pública, mediante licitación, situación contemplada por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los fondos a obtener, serán imputados exclusivamente a la construcción de la Terminal de Ómnibus, a construir en terreno ya adquirido oportunamente por la Municipalidad a Ferrocarriles Argentinos debidamente escriturados, según emplazamiento fijado en el Expte. arriba señalado, localizado en las Avenidas 25 de Mayo y John F.Kennedy;

Que, en el presente, se satisfacen y se cumplimentarán las instrucciones provenientes de la Circular N° 31 de la Secretaría de Acción Comunal, para el caso de que las Municipalidades deseen gestionar venta de tierras libres de propiedad fiscal, ya que: a) se posee reservas de tierras para futuras obras públicas requeridas por el equipamiento comunitario; b) se reinvierten los fondos a obtener en mejoras de bienes inmuebles, consistente en construcción de la Terminal de Ómnibus;

Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades que le son propias, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DISPONER la venta por oferta pública, mediante Licitación Pública escrita, de los bienes inmuebles de propiedad privada municipal que se detallan en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Ordenanza y con la base de la valuación estimada para cada inmueble.-----

ART.2°)-APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y dispónese la publicación en el Boletín Oficial por diez (10) días consecutivos, en La Capital de Rosario y El Litoral de Santa Fe por un día.-----

ART.3°)-Una vez transferidos los inmuebles, se comunicará al Departamento Contable para la baja del Inventario de Bienes Municipales, como también en las secciones de registro correspondientes, para la anotación y/o inclusión del adquirente.-----

ART.4°)-Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 1° DE DICIEMBRE DE 1980.-